

**UNIVERSIDAD EAFIT**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**  
**INSTITUCIONAL**

Versión I

**1. Alcance**

Esta política define el porcentaje máximo total de endeudamiento financiero Institucional, así como los niveles de aprobación requeridos para la contratación de los mismos y los lineamientos para la contratación de créditos de corto y largo plazo que sean necesarios para la financiación del capital de trabajo o de proyectos de inversión de la Universidad.

**2. Principios Básicos**

Para no generar problemas de liquidez, ni asumir innecesariamente mayores costos por endeudamiento, se deberá tener en cuenta el principio básico de conformidad financiera, donde el uso de fondos cuya recuperación sea de largo plazo, deberán ser financiados con fuentes u orígenes del mismo plazo y viceversa.

Para definir el nivel o valor de endeudamiento, se deberán considerar los aspectos que incorporen la estrategia de la organización, las proyecciones financieras, la capacidad de pago, la situación tributaria, la tasa de crecimiento y el endeudamiento vigente.

**3. Límites de Endeudamiento**

Teniendo en cuenta el principio de causación contable y su efecto en el pasivo, específicamente en los diferidos, es necesario realizar una clasificación para tomar sólo las partidas que son obligaciones de pagar y no de hacer y su correspondiente contrapartida en el activo.

En consecuencia, el pasivo por obligaciones financieras y obligaciones con proveedores no podrá ser superior a 3 veces el valor del EBITDA, en caso de superar este último, será necesario contar con autorización del Consejo Superior sin llegar a una cifra mayor a 5 veces el EBITDA.

De manera excepcional y solo cuando por flujo de caja se requiera, se podrán realizar créditos de Tesorería sin llegar a superar 0.5 veces el EBITDA.

**4. Niveles de Aprobación**

Cualquier necesidad de crédito tendrá que ser analizada y revisada por la Dirección Administrativa y Financiera y por el Comité de Administración de Recursos Financieros y, podrán ser autorizados por el Rector, los créditos cuyo valor no excedan el 10% del presupuesto de ingresos aprobado para cada vigencia, cualquier cifra que supere dicho monto, tendrá que ser autorizada por el Consejo Superior.

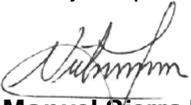
**5. Contratación del Crédito**

Como norma general, los créditos deberán ser contratados con la entidad financiera que ofrezca la menor tasa y las mejores condiciones para la Universidad, para esto se evaluarán alternativas con mínimo 3 intermediarios financieros y se dará cumplimiento al procedimiento de créditos del Departamento de Tesorería, el cual se encuentra documentado en el Sistema de Gestión de Calidad.

**6. Otras Consideraciones**

La Universidad podrá ser avalista de créditos de terceros pero solo con autorización expresa del Consejo Superior, sean estos para personas jurídicas o personas naturales, teniendo como premisa la protección de los recursos financieros de la Institución que mantenga un historial crediticio y reputacional positivo ante las entidades financieras y demás entes de control.

Esta política fue revisada por el Comité de Administración de Recursos Financieros y aprobada por el Consejo Superior en la sesión de enero de 2020.

  
**Víctor Manuel Sierra Naranjo**  
Director Administrativo y Financiero